

## RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2009, DE LA COMISIÓN REGIONAL DE BIOSEGURIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN B/ES/09/05.

Vista la solicitud presentada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha de registro de entrada de 20 de noviembre de 2008, de la empresa Monsanto Agricultura España, S.L. a la que son aplicables los siguientes,

### HECHOS

**Primero.-** En la fecha arriba indicada, la empresa Monsanto Agricultura España, S.L. presentó solicitud para la liberación intencional de maíz híbrido genéticamente modificado con el evento NK-603 x MON-810, en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Guadalajara, con la notificación B/ES/09/05, que es continuación del año pasado, con la notificación B/ES/08/10.

**Segundo.-** Con fecha 05/12/2008 se solicitó informe de Evaluación de Riesgo de la liberación en campo de plantas de maíz modificado genéticamente, a la Comisión Nacional de Bioseguridad.

**Tercero.-** Por la Presidenta de la CNB se envía escrito con fecha 13 de febrero de 2009, adjuntando las Evaluaciones de Riesgo conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

**Cuarto.-** En la reunión de 25 de marzo de 2009 de la Comisión Regional de Bioseguridad, los miembros de la misma, después de examinar detenidamente la notificación B/ES/09/05 y vista la Evaluación del Riesgo de la liberación en campo de plantas de maíz genéticamente modificados, se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas que proponemos, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y para el medio ambiente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vistos, el artículo 4 de la Ley 9/2003 por el que se asignan las competencias a las Comunidades Autónomas para la liberación voluntaria de los Organismos Modificados Genéticamente para cualquier otro propósito distinto de la comercialización, y el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto 178/2004 que aprueba el Reglamento general para el

desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003 y el Decreto 1/2000 de 11-01-2000, por el que se atribuyen competencias en materia de organismos modificados genéticamente o productos que los contengan y crea el órgano colegiado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Comisión Regional de Bioseguridad, adscrita a la Consejería de Agricultura teniendo en cuenta el Decreto 142/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que otorga a la Dirección General de Desarrollo Rural, en su artículo 8 letra f), las competencias en materia de organismos genéticamente modificados.

En función de cuanto antecede, la Comisión Regional de Bioseguridad, en el uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

#### ACUERDA

**Autorizar la liberación voluntaria** del ensayo con maíz modificado genéticamente con los eventos de transformación NK603 x MON 810. La línea NK603 contiene el gen cp4-epsps, que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y la línea MON 810 contiene el gen cry1Ab, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros, bajo la notificación B/ES/09/05. La localización del ensayo en los términos municipales de Calera y Chozas (TO), Puebla de Montalbán (TO), Yunquera de Henares (GU) y Daimiel (CR), con referencia catastral de las fincas, polígonos 507, 22, 1 y 133, parcelas (97-98), 14, (108-109) y 44=x28, respectivamente, con superficie total de las parcelas de 900 m<sup>2</sup>. El ciclo de cultivo será el habitual de la zona, con las siguientes consideraciones:

- Se realizará un aislamiento con distancia mínima de 250 m con respecto a otros cultivos de maíz, para evitar la polinización cruzada con otras variedades, no modificadas.
- Rodear el ensayo con doce surcos de un híbrido convencional, que haga efecto tampón para aumentar la seguridad del ensayo en relación a otros cultivos de maíz.
- - Se recomienda que se lleven a cabo estudios más exhaustivos para determinar los posibles efectos negativos sobre otros organismos no diana, en especial los del suelo y sobre la biodiversidad, de cara a una futura comercialización.
- La autoridad competente realizará los controles que considere oportunos y recomendará las actividades que crea convenientes a lo largo del cultivo y posteriormente.
- Se protegerán los ensayos con una malla en el perímetro exterior para evitar depredadores.
- Realizar un informe anual, de acuerdo con la Directiva 2001/18/CE.



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural  
C/ Pintor Manuel Martínez, 4 - 46001 TOLEDO

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en vía Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera proceder.

La Presidenta de la Comisión  
Regional de Bioseguridad

Fdo.: Ana Isabel Parras Ramírez